ALCALDÍA
DE MANIZALES
Secretaría del Interior

AVISO DE CITACIÓN A CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA PÚBLICA

PROCESO VERBAL ABREVIADO – ARTÍCULO 223 DE LA LEY 1801 DE 2016

PROCESO POLICIVO No. 2024-12317

COMPORTAMIENTO: ARTÍCULO 135, NUMERAL 4, DE LA LEY 1801 DE 2016

PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB OFICIAL DE LA ALCALDÍA DE MANIZALES

La INSPECCIÓN DOCE DE CONVIVENCIA Y PAZ DE MANIZALES, en ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley 1801 de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, mediante el presente AVISO HACE SABER Y CITA a LILIANA MARÍA OCAMPO CASTAÑO, CARLOS ARTURO HIDALGO SÁNCHEZ y MARTHA CECILIA GARCÍA GUARÍN y/o PROPIETARIOS DEL INMUEBLE para que comparezcan a la continuación de la audiencia pública dentro del proceso verbal abreviado No. 2024-12317.

CITACIÓN

Por medio del presente aviso se cita a los destinatarios para que comparezcan a la CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA dentro del proceso verbal abreviado No. 2024-12317, el día:

MIÉRCOLES ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE 2026

3:00 P. M.

INSPECCIÓN DOCE DE CONVIVENCIA Y PAZ – Calle 48D Carrera 3F, Casa de Justicia Bosques del Norte, Manizales, Caldas

ADVERTENCIA PROCESAL

Se hace saber a los destinatarios que, de acuerdo con lo consignado en el Acta de Audiencia Pública del trece (13) de agosto de 2026, se les concedió un término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de la audiencia, para justificar su inasistencia.

En la audiencia de continuación se verificará si fue presentada y, en su caso, si fue aceptada la correspondiente justificación. De no haberse presentado justificación dentro del término legal, o de no ser aceptada la presentada, se continuará la actuación en la etapa correspondiente.

En este último evento, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, se tendrán por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y se procederá a resolver de fondo con base en las pruebas allegadas al expediente y los informes de las autoridades, salvo que este Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional.

Los citados podrán comparecer personalmente o por intermedio de apoderado y ejercer los derechos de defensa y contradicción que les asisten.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

FUNDAMENTO DE LA PUBLICACIÓN

La presente publicación se efectúa como medio adicional de publicidad y citación, de conformidad con el numeral 2 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, disposición que contempla la citación mediante comunicación escrita, correo certificado, medio electrónico, medio de comunicación disponible o por el medio más expedito o idóneo. La publicación por aviso tiene como finalidad garantizar que los destinatarios tengan conocimiento de la fecha, hora y lugar de la continuación de la audiencia pública.

DOCUMENTOS PUBLICADOS

Junto con el presente aviso se publica Acta de Audiencia Pública del trece (13) de agosto de 2026, y la Citación a Continuación de Audiencia Pública para el día miércoles once (11) de noviembre de 2026, a las 3:00 p. m.

Los documentos forman parte de la actuación administrativa correspondiente al expediente No. 2024-12317.

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

Fecha de publicación:	
Fecha de retiro/despublicación:	
Medio:	Página web oficial de la Alcaldía de Manizales
Dependencia:	Secretaría del Interior – Inspección Doce de Convivencia y Paz

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANA MARÍA BEDOYA ARTEAGA
Inspectora Doce de Convivencia y Paz
Alcaldía de Manizales

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES

SECRETARÍA DEL INTERIOR

INSPECCIÓN DOCE DE CONVIVENCIA Y PAZ

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

PROCESO VERBAL ABREVIADO – ARTÍCULO 223 DE LA LEY 1801 DE 2016

PROCESO POLICIVO No. 2024-12317

COMPORTAMIENTO: ARTÍCULO 135, NUMERAL 4, DE LA LEY 1801 DE 2016

1. INSTALACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

En Manizales, Caldas, a los trece (13) de agosto de 2026, siendo las ocho y treinta (8:30) a. m., en las instalaciones de la Inspección Doce de Convivencia y Paz, se deja constancia de la diligencia programada dentro del Proceso Verbal Abreviado No. 2024-12317, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

El presente proceso tiene como presuntos infractores a LILIANA MARÍA OCAMPO CASTAÑO, CARLOS ARTURO HIDALGO SÁNCHEZ y MARTHA CECILIA GARCÍA GUARÍN y/o PROPIETARIOS DEL INMUEBLE, identificados con los documentos de identidad que obran en el expediente, y se relaciona con la presunta comisión del comportamiento contrario a la integridad urbanística previsto en el artículo 135, numeral 4, de la Ley 1801 de 2016, respecto de las obras de construcción adelantadas en el inmueble ubicado en la Carrera 8F No. 54-28, barrio Sinaí, comuna Ciudadela del Norte, Manizales.

De acuerdo con el Informe Técnico de Inspección No. SINT VC 0867-2024, incorporado al expediente, durante la visita técnica realizada el cinco (5) de agosto de 2024 se evidenciaron actividades constructivas en una edificación de cuatro niveles, incluyendo intervención en segundo y tercer nivel, sin que se acreditara licencia de construcción. El área aproximada intervenida sin licencia corresponde a sesenta metros cuadrados (60,00 m²), distribuidos en 30,00 m² en segundo nivel y 30,00 m² en tercer nivel. El inmueble se encuentra identificado con matrícula inmobiliaria No. 107286 y ficha catastral No. 17001010300010030005000000000.

2. CONSTANCIA DE CITACIÓN Y ENTREGA DE LA COMUNICACIÓN

Para efectos de garantizar la trazabilidad de la actuación, se deja constancia de que este Despacho libró la correspondiente citación a audiencia pública mediante oficio No. I12UP 1764-2025 del cuatro (4) de noviembre de 2025, dirigida a LILIANA MARÍA OCAMPO CASTAÑO, CARLOS ARTURO HIDALGO SÁNCHEZ y MARTHA CECILIA GARCÍA GUARÍN y/o PROPIETARIOS DEL INMUEBLE, en la cual se indicó la fecha, hora y objeto de la diligencia, así como el derecho a ejercer la

defensa personalmente o por intermedio de apoderado, de conformidad con el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

Revisada la documentación que obra en el expediente, se verifica la entrega de la citación conforme a la constancia de correspondencia incorporada a la actuación. La comunicación correspondía a la audiencia programada para el día trece (13) de agosto de 2026, a las 8:30 a. m.

3. CONSTANCIA DE NO COMPARECENCIA A LA AUDIENCIA

Llegada la fecha y hora señaladas para la audiencia pública, se deja constancia de que los tres (3) presuntos infractores y/o propietarios citados NO COMPARECIERON a la diligencia, ni se hicieron presentes personalmente ni por intermedio de apoderado, según se verifica al momento de la instalación de la audiencia.

En consecuencia, acreditada la citación y verificada la no comparecencia de los citados a la primera audiencia, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 2.2.8.18.5.3 del Decreto 768 de 2025, en concordancia con el parágrafo 1 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016. En garantía del debido proceso y del derecho de defensa, se concederá el término legal para que los ausentes, si a bien lo tienen, justifiquen su inasistencia.

4. TÉRMINO PARA JUSTIFICAR LA INASISTENCIA Y CONSECUENCIAS DE LA NO COMPARECENCIA

De conformidad con el artículo 2.2.8.18.5.3 del Decreto 768 de 2025, a los presuntos infractores que no comparecieron a la primera citación se les concede un término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de la audiencia, para que, si lo consideran pertinente, acrediten la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que hubiere impedido su comparecencia.

La justificación que eventualmente sea presentada será valorada por este Despacho. Si fuere aceptada, en la continuación de la audiencia se escuchará a los interesados en sus argumentos y se continuará el trámite conforme a las reglas del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016. Si no se presenta justificación dentro del término concedido, o si la presentada no es aceptada, se continuará el trámite en la etapa en que haya quedado.

En este último evento, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, se tendrán por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y se procederá a resolver de fondo con base en las pruebas allegadas al expediente y los informes de las autoridades, salvo que este Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

5. DETERMINACIÓN Y CONTINUACIÓN DEL TRÁMITE

Atendiendo a que se trata de la primera inasistencia de los presuntos infractores y con el fin de garantizar el debido proceso y el ejercicio efectivo del derecho de defensa, el Despacho dispone la SUSPENSIÓN de la presente audiencia y fija como fecha para su continuación el día miércoles once (11) de noviembre de 2026, a las 3:00 p. m., en las instalaciones de la Inspección Doce de Convivencia y Paz.

En la fecha señalada se continuará con la actuación procesal correspondiente, previa verificación de las eventuales justificaciones de inasistencia presentadas dentro del término legal. En caso de no presentarse justificación o de no ser aceptada, se dará aplicación a las consecuencias previstas en el parágrafo 1 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

La presente acta se incorpora al expediente No. 2024-12317, junto con la constancia de entrega de correspondencia y los demás documentos que hacen parte integral de la actuación.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada la audiencia a las nueve (9:00) a. m. horas del mismo día.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANA MARÍA BEDOYA ARTEAGA
Inspectora Doce de Convivencia y Paz
Alcaldía de Manizales

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

I12UP 1355-2026 ***ARCO 9002-2026***

Manizales, Lunes 14 de septiembre de 2026

Señores:

LILIANA MARÍA OCAMPO CASTAÑO, CARLOS ARTURO HIDALGO SÁNCHEZ y MARTHA CECILIA GARCÍA GUARÍN y/o PROPIETARIOS DEL INMUEBLE

MANIZALES

ASUNTO: CITACIÓN A CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA PÚBLICA – PROCESO VERBAL ABREVIADO No. 2024-12317

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 y de conformidad con lo consignado en el Acta de Audiencia Pública celebrada el día trece (13) de agosto de 2026 dentro del Proceso Verbal Abreviado No. 2024-12317, de manera atenta me permito solicitarles comparecer a este Despacho el día miércoles once (11) de noviembre de 2026, a las 3:00 p. m., con el fin de continuar la audiencia pública suspendida en la fecha anteriormente indicada, momento en el cual podrán ejercer su derecho de defensa personalmente o a través de apoderado.

El proceso policivo que se adelanta en su contra está relacionado con el comportamiento contrario a la integridad urbanística previsto en el artículo 135, numeral 4, de la Ley 1801 de 2016, respecto de las obras de construcción adelantadas al parecer sin la respectiva licencia urbanística en el inmueble ubicado en la Carrera 8F No. 54-28, barrio Sinaí, comuna Ciudadela del Norte, Manizales, identificado con matrícula inmobiliaria No. 107286 y ficha catastral No. 17001010300010030050000000000.

Se les recuerda que, de acuerdo con lo consignado en el Acta de Audiencia Pública del trece (13) de agosto de 2026, se les concedió un término de tres (3) días para justificar su inasistencia a la primera audiencia. En la fecha señalada para la continuación de la diligencia se verificará si fue presentada y, en su caso, si fue aceptada la correspondiente justificación. De no haberse presentado justificación, o de no ser aceptada la presentada, se continuará la actuación en la etapa correspondiente y se dará aplicación a las consecuencias previstas en el parágrafo 1º del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Las instalaciones de la Inspección Doce de Convivencia y Paz están ubicadas en la Calle 48D Carrera 3F, Casa de Justicia Bosques del Norte, teléfono 3174410055.

Favor traer para el día de la audiencia la presente citación y su documento de identidad.

Cordial saludo,

ANA MARIA BEDOYA ARTEAGA
Inspectora Doce de Convivencia y Paz
Calle 48D Carrera 3F Casa de Justicia Bosques
Celular 3174410055
ana.bedoya@manizales.gov.co

INSPECCIÓN DOCE DE CONVIVENCIA Y PAZ		
FIRMA QUIEN RECIBE:		
CEDULA:		
NO. CELULAR:		
FECHA DE RECIBIDO:		
HORA:		
CORREO ELECTRONICO:		
AUTORIZO NOTIFICACIÓN ELECTRONICA:	**SI:**	**NO:**

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES